
	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	1 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, **del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015**, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Constitución Política “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”.



Así mismo, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.

Esta misma norma en su artículo 3 dispone que son competencias del Municipio, entre otras: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental (...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. (...) 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política establece en su artículo 8 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; el artículo 79 reconoce que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y dispone que el Estado debe proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental; y el artículo 80 señala que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

El municipio de El Doncello, en el departamento del Caquetá, se localiza en el denominado “Arco de Deforestación” de la Amazonia colombiana, una de las zonas con mayor presión sobre la cobertura boscosa del país. Las cifras oficiales evidencian la gravedad de esta problemática: durante 2024 la deforestación nacional alcanzó 113.608 hectáreas, con un incremento significativo frente al año anterior, de las cuales 25.263 hectáreas correspondieron al departamento del Caquetá, consolidándolo como uno de los territorios más afectados.

En el ámbito municipal, entre 2001 y 2024 El Doncello perdió aproximadamente 8,20 mil hectáreas de cobertura arbórea, incluyendo 1,35 mil hectáreas de bosque húmedo primario. Solo en 2024 la pérdida de bosque natural ascendió a 269 hectáreas. Como referencia, en el año 2020 el municipio contaba con cerca de 44,7 mil hectáreas de bosque natural, equivalentes al 42 % de su territorio. Esta transformación del paisaje ha generado emisiones significativas de gases efecto invernadero y ha deteriorado funciones ambientales esenciales como la regulación hídrica, la estabilidad de los suelos y la conectividad ecológica. La microcuenca del río Anayacito forma parte del sistema hídrico del río El Doncello y se encuentra incluida dentro del ámbito de planificación del POMCA adoptado por CORPOAMAZONIA, con una extensión aproximada de 7.108 hectáreas y carácter estratégico para el abastecimiento de agua del municipio. Las amenazas identificadas en este instrumento de planificación (deforestación en rondas

	ALCALDIA MUNICIPAL EL DONCELLO CAQUETÀ	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9	Página	2 de 61	
		Fecha	10-01-2020	

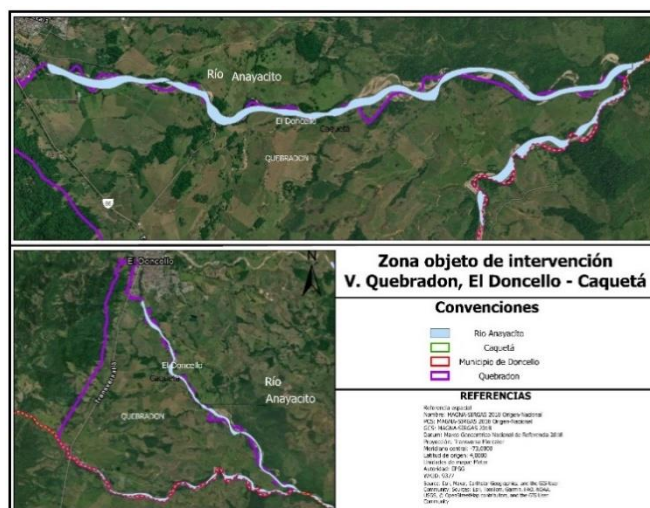
ESTUDIOS PREVIOS

hídricas, erosión y pérdida de cobertura en zonas de recarga) se reflejan actualmente en la disminución de caudales, mayor variabilidad estacional, incremento de la sedimentación y reducción de la capacidad de regulación hídrica.

En el caso específico de la microcuenca Anayacito, la disminución de la cobertura vegetal afecta de manera directa la disponibilidad y calidad del recurso hídrico que abastece al acueducto municipal, comprometiendo la seguridad hídrica de la población. Entre los principales factores asociados a la pérdida de bosque en la región se encuentran la praderización y expansión de la ganadería extensiva, la tala y quema, la expansión no planificada de infraestructura, la minería ilegal y los cultivos de uso ilícito, fenómenos que han acelerado la conversión de bosque a usos pecuarios.



La población directamente afectada corresponde principalmente a los habitantes rurales del municipio, quienes dependen del recurso hídrico para el consumo humano, las actividades agropecuarias y la provisión de servicios ecosistémicos. De acuerdo con las proyecciones oficiales para 2025, El Doncello cuenta con 20.491 habitantes, de los cuales 6.020 residen en centros poblados y área rural dispersa. Esta población es la más expuesta a los efectos derivados de la deforestación, tales como la disminución en la calidad y disponibilidad del agua, la erosión de suelos productivos y la fragmentación de hábitats. De manera indirecta, la totalidad de los habitantes del municipio depende del adecuado funcionamiento de la microcuenca para garantizar su seguridad ambiental y social.

Figura 1. Localización microcuenca río anayacito, municipio de El Doncello, Caquetá

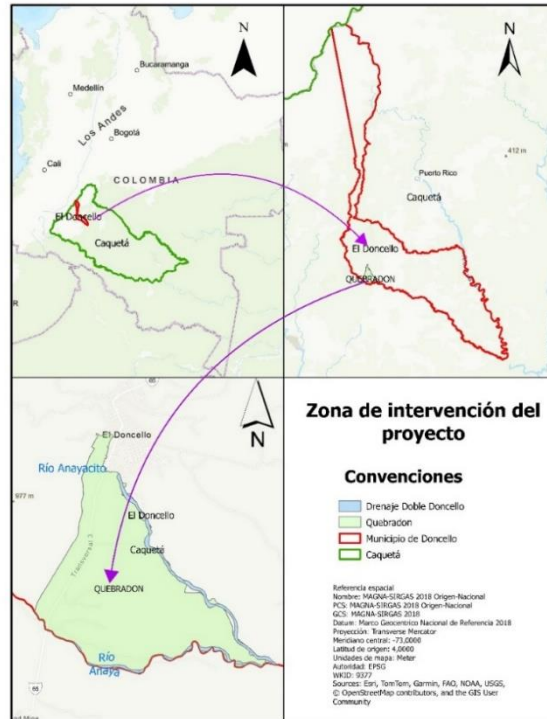


Fuente: cartográficas: SIGOT-IGAC, Unidad de Manejo y Análisis de Información Colombia.

Figura 2. Zona de intervención del proyecto

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	3 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS





Fuente: laboración propia con base en cartografía MAGNA-SIRGAS (IGAC, 2018), IDEAM (2023–2024), Corpoamazonia e información de OpenStreetMap y ESRI (2025).

En este contexto, se hace necesaria la implementación del proyecto denominado “Restauración de la cobertura boscosa en la microcuenca del río Anayacito, municipio de El Doncello – Caquetá”, cuyo propósito es recuperar áreas estratégicas, proteger las rondas hídricas y fortalecer la conservación de la biodiversidad amazónica, en articulación con los instrumentos de planificación ambiental y territorial vigentes.

La intervención se desarrollará en un área de ocho (8) hectáreas y contempla los siguientes componentes:

1. **Restauración activa:** preparación del terreno, establecimiento de seiscientos (600) plántulas de especies forestales nativas amazónicas (maderables, leguminosas y frutales) y aplicación de insumos técnicos necesarios para su adecuado establecimiento.
2. **Protección mediante aislamiento:** instalación de cercos con estantillos plásticos y alambre galvanizado en ocho (8) hectáreas, con el fin de garantizar la permanencia de las áreas restauradas y reducir la presión derivada de actividades agropecuarias.
3. **Fortalecimiento comunitario:** desarrollo de dos (2) talleres de educación ambiental dirigidos a cincuenta (50) beneficiarios, enfocados en producción sostenible, transformación del paisaje en microcuencas, biodiversidad y valoración de los servicios ecosistémicos asociados al bosque.

El impacto esperado se traduce en la recuperación progresiva de la cobertura forestal, la protección de fuentes hídricas estratégicas, la disminución de procesos erosivos y la consolidación de corredores biológicos. Asimismo, se prevé el fortalecimiento de la apropiación comunitaria, la inclusión social en la ejecución del proyecto y la generación de un modelo demostrativo susceptible de réplica en otros territorios amazónicos.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	4 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

La iniciativa se encuentra alineada con los lineamientos nacionales y regionales en materia de control de la deforestación, gestión sostenible de los bosques y protección de la Amazonia, así como con los instrumentos de planificación departamental y municipal vigentes para el período 2024–2027.

Este proyecto se encuentra enmarcado en el siguiente esquema programático del Plan de Desarrollo Municipal “Unión y gestión por tu progreso 2024-2027” así:



Línea estratégica	Ambiente y Desarrollo Sostenible	
Alineación iniciativas PDTE. con	N/A	
	ESTRATEGIA	CATEGORÍAS
	N/A	N/A
Sector:	Ambiente y Desarrollo Sostenible	
Programa de inversión:	Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos	
Producto:	Servicio de restauración de ecosistemas	
Indicador:	Áreas en proceso de restauración	
Proyecto:	Restauración de la cobertura boscosa en la microcuenca del río Anayacito, municipio de El Doncello, Caquetá	

Las necesidades que se pretende satisfacer con el presente proyecto son las siguientes:

- ✓ Disminuir los impactos de la expansión de la frontera agropecuaria mediante procesos de restauración en la microcuenca del río Anayacito.
- ✓ Disminuir el desarrollo de actividades antrópicas no sostenibles.
- ✓ Aumentar las alternativas económicas sostenibles en zonas rurales.
- ✓ Fortalecer el conocimiento comunitario sobre el valor ecológico de los bosques.
- ✓ Incrementar los procesos de educación ambiental en las comunidades.
- ✓ divulgar información sobre los servicios ecosistémicos que proveen los bosques. Fortalecer el desarrollo económico y social del territorio rural, al mejorar las condiciones de transporte de productos agrícolas y ganaderos, dinamizando la economía local y contribuyendo al bienestar de las comunidades campesinas.
- ✓ Garantizar la seguridad vial y la sostenibilidad de la infraestructura, implementando soluciones técnicas adecuadas que mitiguen el impacto de la escorrentía, la erosión y los derrumbes, especialmente en zonas de cordillera.

Por todo lo expuesto, se determina oportuno, conveniente y necesario iniciar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía que garantice la escogencia de un proponente con la suficiente idoneidad, experiencia y capacidad financiera, y con ello dar solución eficaz y eficiente a la problemática expuesta.

Por lo anterior se concluye que es oportuna la contratación para la RESTAURACIÓN DE LA COBERTURA BOSCOSA EN LA MICROCUENCA DEL RÍO ANAYACITO, MUNICIPIO DE EL DONCELLO – CAQUETÁ, ya que es que es obligación Constitucional y Legal del Ente Territorial, velar por el bienestar y desarrollo de sus habitantes, garantizando de esta manera mejores condiciones de vida.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	5 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

2.1 OBJETO: “RESTAURACIÓN DE LA COBERTURA BOSCOSEA EN LA MICROCUENCA DEL RÍO ANAYACITO, MUNICIPIO DE EL DONCELLO – CAQUETÀ”

2.2 IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios

2.3 PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) mes, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: área rural del municipio de El Doncello Caquetá

2.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015	Silvicultura	701515	Gestión de cultivos forestales
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015	Silvicultura	701518	Servicios de conservación forestal
77	Servicios Medioambientales	7710	Gestión medioambiental	771015	Evaluación de impacto ambiental
77	Servicios Medioambientales	7710	Gestión medioambiental	771016	Planeación ambiental
77	Servicios Medioambientales	7711	Protección medioambiental	771116	Rehabilitación ambiental
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931421	Desarrollo regional

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

Nombre del proyecto	Restauración de la cobertura boscosa en la microcuenca del río Anayacito, municipio de El Doncello – Caquetá										
Objetivo general	Restaurar la cobertura boscosa en la microcuenca del río Anayacito, municipio de El Doncello – Caquetá										
Objetivo específico	Productos e indicadores				Actividades					Costo unitario	Costo total estimado por actividad
	Producto	Indicador principal	Unidad de medida	Meta	No.	Actividad	Indicador	Unidad Medida	Meta		

ESTUDIOS PREVIOS

										estimado por actividad	
1. Impulsar el desarrollo de actividades productivas sostenibles en la microcuenca	1.1. Servicio de restauración de ecosistemas	Áreas en proceso de restauración	Hectáreas de áreas	8	1.1.1	Implementar acciones de restauración ecológica en áreas priorizadas de la microcuenca del río Anayacito.	Áreas en proceso de restauración	Hectáreas	8	\$7.111.500,00	\$56.892.000,00
					1.1.2	Instalar cercos de protección en las mismas áreas intervenidas con restauración, garantizando la permanencia de la cobertura boscosa en la microcuenca del río Anayacito.			8	\$7.229.280,00	\$57.834.240,00
2. Fortalecer el conocimiento y la valoración comunitaria sobre el valor ecológico de los bosques	2.1 Servicio de educación informal en el marco de la conservación de la biodiversidad y los Servicio ecostémicos	Número de personas	Número	50	2.1.1	Realizar procesos de educación ambiental mediante talleres participativos	Número de talleres	Número	2	\$6.788.048,00	\$13.576.096,00
											\$128.302.336,002
										Administración (35%)	\$44.905.817,601
										Utilidad (5%)	\$ 6.415.116,800
										TOTAL PROYECTO	\$ 179.623.270,40



Actividad 1.1.1 Implementar acciones de restauración ecológica en áreas priorizadas de la microcuenca del río Anayacito. (Meta: 8 ha).

La actividad de implementación de acciones de restauración ecológica se desarrollará en 8 hectáreas equivalentes a 8 predios priorizados en la microcuenca del río Anayacito. Para su ejecución se contratará mano de obra local, conformada por 15 personas de la comunidad beneficiaria, garantizando criterios de inclusión social y equidad de género, de manera que se fomente la generación de empleo temporal y el fortalecimiento de capacidades locales. Las labores estarán dirigidas a asegurar el establecimiento exitoso de especies forestales nativas amazónicas, mediante un proceso técnico y secuencial que comprende desde la preparación del terreno hasta el riego y control fitosanitario inicial.

Para la correcta ejecución de estas labores, las herramientas necesarias serán alquiladas, optimizando recursos y asegurando la disponibilidad de implementos adecuados sin necesidad de inversión permanente en equipos.

a. Rocería

Se realizará la rocería en cada una de las hectareas, el cual consiste en la limpieza y despeje de la vegetación herbácea, arbustiva o maleza presente en el área de intervención, con el fin de facilitar el acceso, la visibilidad y las actividades de restauración o instalación de cercos. Esta labor se realizará únicamente con el uso de machete, herramienta que permitirá cortar y retirar de manera selectiva la vegetación no deseada, procurando conservar las especies nativas que se deban proteger. El personal operativo efectuará cortes bajos y limpios, cercanos al suelo, evitando dañar la capa superficial del terreno

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	7 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

o las raíces de plantas útiles. El material vegetal cortado se acumulará en montículos y luego se retirará del área, garantizando que no queden obstrucciones. Durante toda la actividad se utilizará equipo de protección personal, como guantes, gafas y botas, para prevenir accidentes. La rocería se ejecutará de forma ordenada y progresiva, asegurando una cobertura uniforme de la zona intervenida.

b. Trazado

El trazado de la plantación se llevará a cabo en un área de una hectárea priorizada en la microcuenca del río Anayacito, donde se establecerán aproximadamente 600 plántulas nativas, distribuidas en tres grupos: 300 maderables, 240 leguminosas y 60 frutales. En los sectores sin cobertura vegetal se aplicará un sistema de plantación rectangular, con distanciamiento promedio de 3,5 metros entre surcos y 3,0 metros entre plantas, lo que garantiza un espaciado adecuado para el desarrollo de las especies y facilita las labores de manejo y monitoreo.

En los sectores con cobertura parcial o regeneración natural, la marcación se realizará bajo un esquema de plantación complementaria o de enriquecimiento, ubicando las plántulas de forma semi-aleatoria y estratégica en los espacios vacíos o degradados, manteniendo un espaciado mínimo de 3 metros entre individuos. De esta manera se respeta la vegetación existente, se fortalece la diversidad estructural y se asegura la recuperación progresiva de la cobertura boscosa.

El proceso se desarrollará utilizando herramientas manuales como cinta métrica, estacas, cuerda y azadón, con las cuales se marcarán los puntos de plantación. La distribución de especies se definirá de manera funcional: las maderables conformarán la estructura principal para favorecer la cobertura arbórea y la captura de carbono; las leguminosas se intercalarán entre ellas para enriquecer el suelo mediante la fijación biológica de nitrógeno; y las frutales se ubicarán en sitios estratégicos, especialmente en bordes y zonas de conectividad, aportando recursos alimenticios a la fauna silvestre.



c. Plateo

El personal operativo deberá realizar un plateo circular con un diámetro aproximado de un metro alrededor del sitio de plantación, con el fin de asegurar un área libre de cobertura vegetal y malezas que facilite el adecuado establecimiento y crecimiento de las especies nativas. Los plateos se ubicarán en los puntos previamente marcados durante el trazado, tanto en áreas con sistema de plantación rectangular (distanciamiento promedio de 3,5 metros entre surcos y 3 metros entre plantas), como en áreas bajo esquema de plantación de enriquecimiento, donde se ocuparán los espacios vacíos o degradados.

Para esta labor, se utilizarán herramientas como machete y azadón. Con el machete, se eliminará la vegetación superficial y las malezas presentes; posteriormente, con el azadón, se removerá la capa superficial del suelo dentro del área circular definida, asegurando una limpieza de 5 a 10 cm de profundidad. Durante toda la actividad, el personal deberá utilizar elementos de protección personal como guantes, botas, gafas y sombrero, garantizando un trabajo seguro, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.

d. Ahoyado

El personal operativo deberá realizar el ahoyado de forma manual, garantizando hoyos de aproximadamente 25 cm de profundidad por 25 cm de diámetro, adecuados para el establecimiento de las especies nativas. Utilizarán herramientas como azadón, paladraga o barretón, las cuales emplearán con una técnica cuidadosa para evitar la compactación excesiva o el desmoronamiento de las paredes del hoyo. Con el azadón, delimitarán el área marcando el contorno y procederán a excavar en capas, retirando el suelo de manera uniforme. La paladraga se utilizará en suelos más compactos para facilitar la extracción en profundidad.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	8 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

Durante la excavación, el suelo extraído se depositará a un lado sobre un plástico o costal, evitando su dispersión y facilitando su reutilización posterior. El personal deberá usar guantes, botas y gafas de seguridad para prevenir riesgos de lesiones.

Finalmente, verificarán que el hoyo tenga paredes estables, sin compactaciones laterales, y que cumpla con la profundidad y diámetro especificados, garantizando condiciones óptimas para el desarrollo radicular de las plantas.

e. Adquisición de insumos y materiales para el establecimiento de especies nativas según el modelo de restauración ecológica

El proceso de adquisición contemplará la selección de proveedores que garanticen calidad, oportunidad en la entrega y cumplimiento de normativas ambientales y fitosanitarias. Además, se llevará un control de inventario que asegure la adecuada recepción, almacenamiento y distribución de los insumos, evitando pérdidas o deterioro y facilitando su disponibilidad en las etapas de establecimiento, mantenimiento y monitoreo de las áreas intervenidas.

Para realizar la plantación de una (01) hectárea, se requiere de los siguientes insumos y materiales:

Tabla 1. Insumos y materiales para el establecimiento de especies nativas según el modelo de restauración ecológica

MATERIALES Y/O INSUMOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Plántulas Maderables	300	Unidades
Plántulas Leguminosas	240	Unidades
Plántulas frutales	60	Unidades
Fertilizante	1	Bultos
Hidroretenedor	1	Kilogramos
Cal Dolomita	1	Bultos

Fuente: Autoría propia (2025)

f. Mano de obra no calificada

La ejecución de las actividades de restauración ecológica se realizará con mano de obra local, lo que impulsa la generación de empleo rural y fortalece el sentido de pertenencia de la comunidad hacia las áreas intervenidas.

Tabla 2. Mano de obra no calificada establecimiento de especies nativas según el modelo de restauración ecológica

ACTIVIDAD	UNIDADES DE JORNAL	CANTIDAD/ HECTÁREA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
Rocería	4	1	Cuatro jornales para limpieza inicial del terreno, eliminando malezas y vegetación invasora que interfiera en el establecimiento de las plántulas.
Trazado	4	1	Cuatro jornales para la marcación del sistema de siembra en tresbolillos (3m x 3m), utilizando cinta métrica, estacas e hilos para garantizar uniformidad en la distribución.

ESTUDIOS PREVIOS

Plateo	4	1	Cuatro jornales dedicados a limpiar círculos de 1 m de diámetro alrededor de cada sitio de plantación, eliminando cobertura superficial y malezas.
Ahoyado	4	1	Cuatro jornales para la apertura de hoyos con dimensiones técnicas (25x25x25 cm), facilitando el adecuado desarrollo radicular de las especies.
Aplicación de fertilizantes y correctivos	2	1	Dos jornales para la dosificación y aplicación de insumos (fertilizantes, enmiendas), siguiendo las recomendaciones técnicas del proyecto.
Plantación (siembra)	5	1	Cinco jornales destinados a la siembra de las especies nativas, asegurando la correcta ubicación, profundidad y compactación del suelo en cada hoyo.
Riego	4	1	Cuatro jornales para la aplicación de agua en las plántulas recién establecidas, garantizando la humedad inicial necesaria para su adaptación.

Fuente: Autoría propia (2025)

g. Obtención de material vegetal.

La obtención del material vegetal se realizará a partir de la selección previamente definida de especies, la cual contempla una composición equilibrada de un 50% de especies leguminosas, 40% de especies maderables y 10% de especies frutales, todas nativas de la región de Caquetá. Este balance responde a criterios ecológicos y funcionales que buscan maximizar los beneficios en la recuperación de las áreas ambientales estratégicas, mejorando la fertilidad del suelo, promoviendo la biodiversidad y ofreciendo recursos alimenticios para la fauna local. El material vegetal será adquirido en viveros certificados y locales que garanticen plántulas con características de calidad, tales como un tamaño de entre 25 y 45 cm, raíces sanas, tallos vigorosos y follaje libre de plagas y enfermedades. Se verificará que las especies leguminosas seleccionadas contribuyan a la fijación de nitrógeno y mejora de los suelos; las maderables, a la estabilización y cobertura forestal; y las frutales, a la provisión de alimento y a la atracción de fauna silvestre.

Durante el transporte y almacenamiento previo a la plantación, el material vegetal será manipulado cuidadosamente, protegiéndolo de deshidratación, daños mecánicos y estrés térmico, con el objetivo de que llegue en óptimas condiciones a las áreas de intervención y se garantice un establecimiento exitoso.



1. Selección de especies

- El operario debe identificar las especies nativas o productivas definidas en el plan de restauración, verificando que correspondan al listado técnico aprobado.
- Confirmar que cada especie sea adecuada para las condiciones del sitio (suelo, humedad, altitud).
- Clasificar las plántulas por especie antes de la jornada para evitar mezclas (maderables, leguminosas y frutales)

De acuerdo con lo anterior, se utilizarán las siguientes especies vegetales:

Tabla 31. Especies seleccionadas para el modelo de restauración

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTÍFICO	TIPO DE ESPECIE
Abarco	<i>Cariniana pyriformis</i>	Maderables
Achapo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	
Ahumado	<i>Minuartia guianensis</i>	

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	10 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

Caracoli	<i>Anacardium excelsum</i>	
Costillo	<i>Aspidosperma excelsum</i>	
Cedro Rosado	<i>Cedrela fissilis</i>	
Granadillo	<i>Dalbergia melanoxylon</i>	
Perillo	<i>Shcizolobium parahyba</i>	
Sangre toro	<i>Ramphocelus carbo</i>	
Roble	<i>Quercus robur</i>	
Cratylia	<i>Cratylia argentea</i>	Leguminosas
Cambulo	<i>Erythrina poeppigiana</i>	
Guamo Machete	<i>Inga densiflora Benth</i>	
Guamo rabo de mico	<i>Inga edulis</i>	
Guarango rosado	<i>Mimosa quitensis</i>	
Igua	<i>Albizia guachapele</i>	
Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	
Arazá	<i>Eugenia stipitata</i>	Frutales
Árbol del Pan	<i>Artocarpus altilis</i>	
Caimo	<i>Pouteria caimito</i>	
Camu Camu	<i>Myrciaria dubia</i>	
Castaña	<i>Castanea sativa</i>	
Chirimoya	<i>Annona cherimola</i>	
Guanabana	<i>Annona muricata</i>	
Mamonsillo	<i>Melicoccus bijugatus</i>	
Mango dulce	<i>Mangifera indica</i>	
Uva Caimarona	<i>Pourouma cecropiifolia</i>	

Fuente: Autoría propia (2025)

Además, estas especies puede crear hábitats para otras especies vegetales, así mismo contribuyen en el mejoramiento de la estructura del suelo mediante la adición de materia orgánica, lo que contribuye a la fertilidad y la recuperación de suelos degradados.

2. Revisión de plántulas



- Seleccionar plantas con altura de 25–45 cm y tallo firme (lignificado).
- Revisar que las hojas sean verdes, sin manchas amarillas o marrones.
- Revisar raíces: si el recipiente lo permite, verificar que el sistema radicular esté bien formado y no presente hongos, pudrición o espiralamiento excesivo.
- Rechazar plántulas con síntomas de plagas, daños físicos o deshidratación.

3. Acondicionamiento previo

- Mantener las plántulas en un lugar con sombra parcial (50–70 %) hasta el momento de la siembra.
- Evitar exponer las plántulas a corrientes de viento o sol directo prolongado antes de su plantación.

h. Aplicación de fertilizantes y correctivos

El operario debe aplicar 83 gramos de cal agrícola por planta sobre el fondo y las paredes del hoyo, mezclándola con una porción de la tierra extraída para corregir acidez y mejorar la estructura; luego cubrir con 2–3 cm de tierra fértil para evitar contacto directo con las raíces y con el fertilizante. A continuación, incorporar 1,5 gramos de hidrotenedor distribuyéndolo de forma homogénea en el fondo y alrededor del espacio donde quedará el cepellón, sin formar montículos. El fertilizante se aplica después de posicionar

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	11 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

la planta y hacer el primer relleno: distribuir 83 gramos por planta en una banda circular a 10–15 cm del tallo y a 3–5 cm de profundidad, mezclándolo ligeramente con la tierra; no depositarlo en contacto directo con el cuello de la raíz ni en el mismo punto donde quedó la cal. Finalmente, cubrir con una capa delgada de tierra para evitar volatilización y pérdidas por escorrentía. (Aplica por igual para maderables, leguminosas y frutales).

i. Diseño de plantación

La intervención contempla el uso de dos modelos de plantación complementarios (rectangular y enriquecimiento), seleccionados en función de las condiciones heterogéneas presentes en la microcuenca del río Anayacito. Ambos diseños se proyectan sobre unidades de 1 hectárea (10.000 m²), establecidas en forma de franjas longitudinales a lo largo del cauce, con un ancho operativo de 26 metros (equivalente a un cauce promedio de 10 metros y franjas protectoras de 8 metros en cada margen, conforme a la normativa ambiental), lo que corresponde a tramos aproximados de 385 metros lineales de río por hectárea intervenida.



En ambos modelos se establece una densidad de 600 plántulas nativas, distribuidas en tres grupos funcionales: maderables (300), leguminosas (240) y frutales (60), cuya disposición busca equilibrar la recuperación de la cobertura boscosa, la conectividad ecológica y la prestación de servicios ecosistémicos.

- **Especies maderables (300 plántulas – 50 %):** Constituyen la estructura principal del bosque, aportando cobertura arbórea, regulación microclimática y captura de carbono. Su mayor proporción asegura la recuperación de la arquitectura vertical del ecosistema, favorece la conectividad biológica y genera, en el mediano plazo, posibilidades de aprovechamiento sostenible bajo esquemas de forestería comunitaria.
- **Especies leguminosas (240 plántulas – 40 %):** Se intercalan estratégicamente entre las maderables para cumplir un papel de mejora de suelos, mediante la fijación biológica de nitrógeno y el aporte de hojarasca rica en nutrientes. Su alta proporción busca acelerar los procesos de recuperación de la fertilidad edáfica en áreas degradadas y reducir la competencia de malezas, favoreciendo el establecimiento de las demás especies.
- **Especies frutales (60 plántulas – 10 %):** Se ubican de forma dispersa, principalmente en bordes y corredores de conectividad, con el objetivo de ofrecer recursos alimenticios a la fauna silvestre (aves, primates, roedores, entre otros). Aunque su proporción es menor, son claves para promover la interacción ecológica (polinización, dispersión de semillas) y fortalecer el vínculo entre la restauración y los beneficios percibidos por las comunidades locales, al posibilitar usos complementarios en el futuro.

En conjunto, esta proporción asegura un balance funcional entre la estructura (maderables), el soporte edáfico (leguminosas) y la provisión de recursos tróficos (frutales), optimizando la resiliencia del sistema restaurado frente a perturbaciones y contribuyendo a la sostenibilidad ecológica y social del proyecto.

El sistema rectangular se aplica en áreas altamente degradadas o sin cobertura vegetal (Figura 7), donde las plántulas se disponen bajo un patrón ordenado con distanciamientos de 3,5 metros entre surcos y 3,0 metros entre plantas.

En concordancia con la normativa ambiental, la siembra se restringe a las áreas fuera del cauce y de la franja protectora, definida en 8 metros a cada margen del río Anayacito. Esta distancia responde a lo

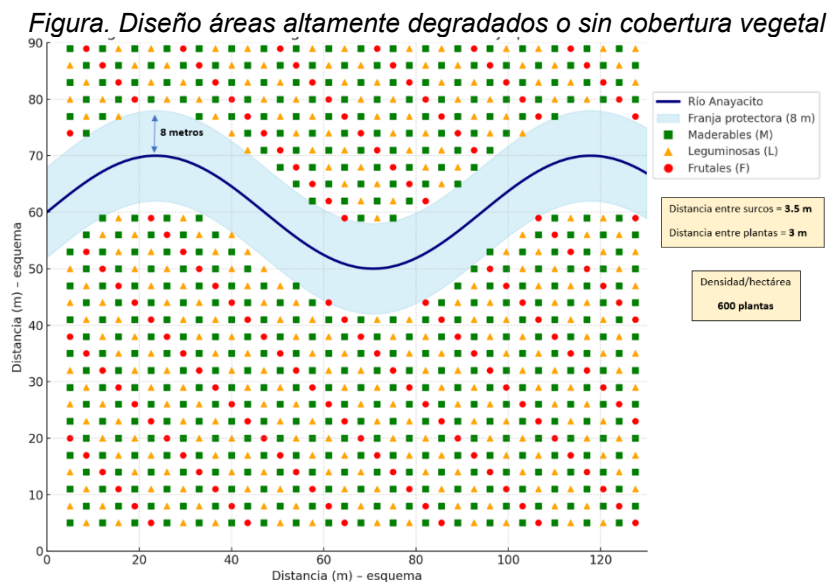
	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Versión	1.0		
		Nit. 800095760-9	Página		12 de 61
			Fecha		10-01-2020

ESTUDIOS PREVIOS

establecido en el Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales) y el Decreto 1541 de 1978, que determinan un mínimo de 30 metros para nacimientos y 10 metros para cuerpos de agua en predios rurales; sin embargo, en procesos de restauración ecológica bajo esquemas de establecimiento de la vegetación y restablecimiento de la zona riparia amortiguadora, no existe un acuerdo general sobre el ancho mínimo para un bosque ripario y se han publicado diversas propuestas para el cálculo de esta dimensión, las cuales son de carácter local, por lo que son aplicables a las condiciones particulares del sitio (Magdaleno 2011). Teniendo en cuenta que, en el caso específico de ríos y bosques ribereños, degradados por ganadería, el ancho del bosque restaurado, dependerá en gran medida de los acuerdos logrados con los propietarios del terreno, Chará et al. (2011), recomiendan un ancho mínimo de 3 m a cada lado, desde la orilla de la quebrada, para garantizar la protección del río, priorizando tanto la viabilidad técnica como la participación comunitaria en la implementación.

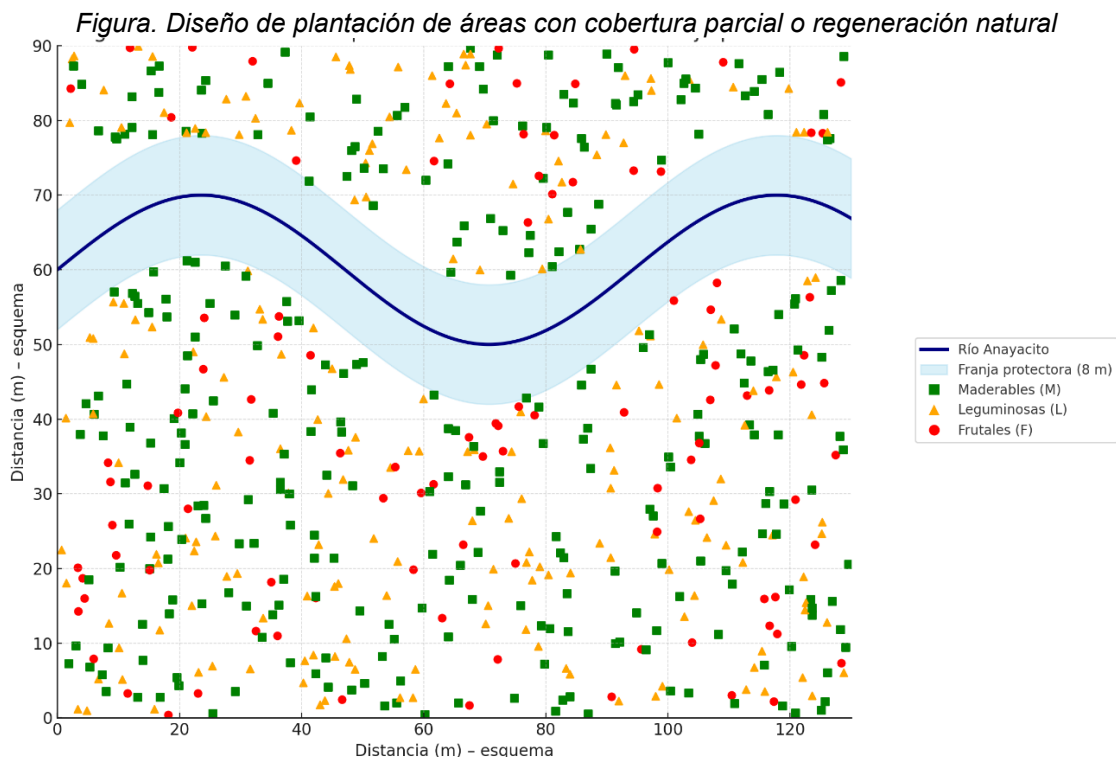
Por su parte, el sistema de enriquecimiento ecológico se implementa en áreas con cobertura parcial o regeneración natural (Figura 8), donde las plántulas se distribuyen de manera semi-aleatoria y dirigida en claros o sitios con baja densidad arbórea. Este patrón permite reforzar la regeneración natural, conservar la vegetación existente y promover la heterogeneidad estructural del bosque, al tiempo que respeta la misma franja protectora de 8 metros, excluyendo cualquier intervención en la ronda hídrica.

La aplicación diferenciada de ambos modelos asegura una intervención integral: el sistema rectangular contribuye a establecer cobertura homogénea en zonas críticas, mientras que el enriquecimiento potencia la diversidad y funcionalidad ecológica en sectores con bosque residual. De esta forma, se optimizan los resultados del proceso de restauración, garantizando tanto el cumplimiento normativo como la recuperación progresiva de la estructura y funcionalidad de la microcuenca.



Fuente: Elaboración propia (2025)

ESTUDIOS PREVIOS





j. Plantación (siembra)

El operario debe tomar la planta por la base del tallo, evitando sujetarla por las hojas, y cortar con cuidado la bolsa plástica por un lateral para no dañar el cepellón. Antes de colocar la planta en el hoyo, aplicar 1,5 gramos de hidrorretenedor previamente hidratado en el fondo y alrededor del cepellón, para favorecer la retención de humedad en el suelo. Colocar la planta en el centro del hoyo asegurando que el cuello de la raíz quede al mismo nivel del suelo. Luego, rellenar el hoyo con la capa de tierra fértil previamente mezclada con abono, compactando suavemente con las manos para eliminar bolsas de aire. Posteriormente, afirmar la planta presionando el suelo con los pies alrededor de la base, sin compactar en exceso. Cuando la especie lo requiera, especialmente en maderables y frutales, instalar un tutor de madera o plástico a 5–10 cm de la planta, amarrándola con cinta plástica en forma de “8” para evitar que el viento la incline.

k. Riego

El riego se realizará de manera inmediata después de la plantación, aplicando agua limpia mediante bomba de espalda en forma de aspersión fina y uniforme sobre el plateo, a una distancia de 30 a 50 cm de la plántula. Se suministrarán entre 1 y 1,5 litros de agua por planta en cada aplicación, asegurando que el suelo quede bien humedecido y que las raíces se adhieran al sustrato. Posteriormente, el riego debe efectuarse en horas frescas de la mañana o la tarde, con una frecuencia ajustada a las condiciones climáticas y la humedad del suelo, intensificando la práctica en periodos de sequía. Este procedimiento garantiza la adecuada infiltración de agua en la zona radicular, evitando tanto la deshidratación como el encharcamiento que pueda afectar el desarrollo de la planta.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	14 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

Producto 1.1. Servicio de restauración de ecosistemas

Actividad 1.1.2 Instalar cercos de protección en las mismas áreas intervenidas con restauración, garantizando la permanencia de la cobertura boscosa en la microcuenca del río Anayacito. (Meta: 8 ha).

Esta actividad tiene como objetivo garantizar la protección y permanencia de las áreas en proceso de restauración, mediante la instalación de cercos perimetrales que eviten el ingreso de ganado y reduzcan la presión antrópica sobre las plántulas sembradas y la regeneración natural. La acción comprende labores técnicas de campo, apoyo logístico y uso de materiales especializados, asegurando un cerramiento resistente y de larga duración.

La intervención contempla la instalación de 200 metros lineales de cerramiento perimetral, distribuidos en tres cuerdas o lados del área priorizada, dado que el río Anayacito constituye el límite natural en el costado restante, funcionando como barrera de protección. Este diseño optimiza el uso de materiales y refuerza la protección del área restaurada, asegurando que las plántulas sembradas y la regeneración natural queden resguardadas tanto por la infraestructura instalada como por el aislamiento natural que brinda el cauce del río.

a. Trazado

El trazado se realizará iniciando con la delimitación del área a aislar, definiendo los tres lados del perímetro a intervenir, dado que el cuarto costado está delimitado naturalmente por el río Anayacito. Con el apoyo de cinta métrica, estacas y cuerda, se procederá a medir los 200 metros lineales de cerramiento, asegurando la correcta linealidad de cada tramo.

A lo largo de cada cuerda se marcarán los puntos de instalación de los postes plásticos, ubicados a una distancia promedio de 3 metros entre sí y 20 metros entre sí para los pies amigos, lo que corresponde a un total de 77 puntos de apoyo. Para garantizar la precisión, se colocarán estacas en cada sitio definido y se tensará la cuerda entre ellas, lo que permitirá establecer una guía recta que asegure la alineación del cerramiento.



Este procedimiento garantiza que el perímetro del área restaurada quede claramente definido, con un trazado uniforme y técnicamente adecuado para el posterior ahoyado e instalación de los postes.

b. Ahoyado

Una vez definido el trazado y marcados los puntos de instalación, se procederá con la apertura manual de 77 hoyos correspondientes al número de postes a instalar. Cada hoyo tendrá dimensiones de 25 x 25 cm de ancho y 50 cm de profundidad, garantizando la estabilidad estructural del poste y su adecuada fijación al terreno.

Para esta labor se emplearán herramientas manuales como palín y/o paladraga, que permiten remover el suelo con precisión y alcanzar la profundidad requerida. El material extraído se depositará ordenadamente a un costado del hoyo, para ser reutilizado en el posterior relleno y compactación alrededor del poste.

El ahoyado se realizará de manera secuencial, siguiendo la línea previamente definida con estacas y cuerda, asegurando que cada punto quede alineado. Este procedimiento garantiza que los postes se

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	15 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

instalen en un terreno correctamente preparado, con una base firme que contribuya a la durabilidad y resistencia del cerramiento.

c. Hincado.

Con los hoyos previamente excavados, se procederá a la instalación de los 67 postes plásticos de 2,0 metros de longitud, asegurando su correcta posición y firmeza. Cada poste será introducido en el hoyo hasta una profundidad de 50 cm, de manera que quede una altura útil de 1,50 metros sobre el nivel del suelo, adecuada para soportar los hilos de alambre de púas.

Durante el proceso se empleará un mazo o martillo de hinca, con el fin de asentar firmemente el poste en el fondo del hoyo y garantizar su verticalidad. Una vez posicionado, el material de suelo extraído se reincorporará alrededor del poste en capas sucesivas, aplicando presión manual o con el propio mazo para lograr una adecuada compactación y evitar desplazamientos posteriores.

El hincado se ejecutará siguiendo la alineación definida en el trazado, verificando con la cuerda tensada que todos los postes conserven uniformidad en altura y disposición, garantizando la estabilidad del cerramiento y la correcta distribución de cargas al instalar los hilos de alambre de púas.

Adicionalmente, cada 20 metros lineales se instalarán “pie de amigos” (postes de refuerzo inclinados) fijados en ángulo respecto al poste principal. Estos elementos proporcionan mayor soporte estructural, evitan la inclinación progresiva de los postes y contribuyen a que la cerca resista la tensión de los hilos de alambre y la presión ejercida por factores externos como el paso de ganado o la acumulación de vegetación.

d. Templado y grapado

Una vez instalados los postes, se procederá con la colocación de tres hilos de alambre de púas galvanizado calibre 14, distribuidos de manera equidistante a lo largo de la altura útil de los postes. Para cubrir los 200 metros lineales de cerramiento se emplearán tres rollos de 350 metros cada uno, lo que garantiza suficiente material tanto para la instalación como para los empalmes requeridos.



El tensado del alambre se realizará con el apoyo de cuatro tensores metálicos, ubicados en los puntos estratégicos del cerramiento (inicios, finales y cambios de dirección), lo cual permite ajustar y mantener la tensión adecuada en los hilos, evitando pandeos y asegurando la resistencia estructural del cerco.

La fijación del alambre a los postes plásticos se llevará a cabo con grapas galvanizadas calibre 14, aplicadas manualmente con tenaza. Se utilizarán 3 kg de grapas, suficientes para sujetar firmemente los hilos en cada uno de los 67 postes instalados.

Adicionalmente, se instalarán “pie de amigos” (postes de refuerzo inclinados) cada 20 metros lineales, los cuales brindarán mayor estabilidad al cerramiento y garantizarán que la estructura soporté adecuadamente la tensión de los hilos y la presión ejercida por factores externos como ganado o carga de vegetación.

e. Adquisición de insumos y materiales para el aislamiento

La instalación de cercos de protección en las áreas priorizadas de la microcuenca del río Anayacito requiere la adquisición de insumos y materiales especializados, los cuales aseguran la resistencia, durabilidad y funcionalidad del cerramiento. Estos materiales permiten cumplir con los criterios técnicos de aislamiento,

	ALCALDIA MUNICIPAL EL DONCELLO CAQUETÀ	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9	Página	16 de 61	
		Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

garantizando la protección de las plántulas establecidas y la regeneración natural frente a la presión de actividades agropecuarias.

Tabla 4. insumos y materiales para el aislamiento

MATERIALES Y/O INSUMOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Alambre de púas	3	Rollo
Postes plásticos	67	Número
Pie Amigos	10	Número
Tensores metálicos	4	Número
Grapa	3	Kg

Fuente: Autoría propia (2025)

f. Mano de obra no calificada

La instalación de cercos en la microcuenca del río Anayacito se ejecutará con mano de obra local no calificada, promoviendo empleo comunitario.

Tabla 5. Mano de obra no calificada establecimiento del aislamiento



Subactividad	Unidades de Jornal	Cantidad/Hectárea	Descripción técnica
Trazado	2	1	Dos jornales destinados a la delimitación del perímetro del área a aislar, marcando puntos cada 3 metros con cinta métrica, estacas y piola, garantizando precisión y uniformidad en el cerramiento.
Ahoyado	4	1	Cuatro jornales empleados en la excavación manual de hoyos de 25x25x50 cm en cada punto marcado, utilizando herramientas como palín y/o paladraga, facilitando la fijación firme de los estantillos.
Hincado	4	1	Cuatro jornales dedicados a la colocación de los estantillos en los hoyos excavados, hasta 50 cm de profundidad, asegurando verticalidad con martillo de hincas o mazo.
Templado y grapado	2	1	Dos jornales para la instalación y tensado del alambre de púas en tres hilos (hasta 4 en áreas quebradas), fijados con grapas a los estantillos,

Fuente: Autoría propia (2025)

Objetivo específico 2. Fortalecer el conocimiento y la valoración comunitaria sobre el valor ecológico de los bosques

Actividad 2.1.1. Realizar procesos de educación ambiental mediante talleres participativos (Meta: 50 personas capacitadas)

Con el fin de fortalecer el conocimiento y la valoración comunitaria sobre el valor ecológico de los bosques, se desarrollarán talleres participativos de educación ambiental, cada uno con una participación estimada

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	17 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

de 17 personas de la comunidad de la vereda El Quebradón, para un total de 50 personas en el área de influencia de la microcuenca del río Anayacito.

Estos talleres estarán diseñados bajo metodologías participativas, que faciliten el intercambio de saberes locales, el aprendizaje práctico y la apropiación de prácticas orientadas a la conservación de los ecosistemas estratégicos de la microcuenca.

Las temáticas centrales a abordar serán:

1. Sistemas productivos sostenibles.
2. Biodiversidad y servicios ecosistémicos asociados al bosque.



Las actividades se llevarán a cabo en casetas comunales de las Juntas de Acción Comunal y/o en escuelas rurales, con el fin de garantizar accesibilidad y apropiación comunitaria de los espacios.

Tabla 6. Perfil del equipo técnico requerido talleres

Cargo / Subactividad	Formación académica	Experiencia	Conocimientos y habilidades	Funciones	Cantidad requerida
Profesional especializado	Ingeniero ambiental	Mínimo 2 años en sistemas productivos sostenibles, gestión ambiental, restauración ecológica y formación comunitaria.	Conocimientos en diseño de sistemas productivos sostenibles, alternativas agroecológicas y agroforestales; habilidades en liderazgo, pedagogía, comunicación y articulación comunitaria.	Planificar, liderar y evaluar las capacitaciones; fomentar prácticas sostenibles; coordinar con el técnico de apoyo; elaborar informes técnicos y pedagógicos de los talleres.	1
Técnico de apoyo	Técnico o tecnólogo o Ingeniero ambiental	Mínimo 2 años en apoyo logístico y operativo en proyectos ambientales o de educación ambiental.	Habilidades en organización logística, apoyo en actividades prácticas, atención a participantes y manejo de herramientas básicas de sistematización.	Apoyar la logística y actividades prácticas; asistir al profesional especializado; atender a los participantes; colaborar en el registro y sistematización de información.	1

Fuente: Elaboración propia, 2025

Los contenidos y metodologías específicas de cada taller se consolidarán en protocolos de capacitación, los cuales incluirán objetivos, temáticas, actividades prácticas, memorias y evidencias de participación. Dichos protocolos no forman parte del cuerpo metodológico, sino que se anexarán al Documento Técnico como soporte complementario, garantizando la trazabilidad y la sistematización de los procesos formativos.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Versión	1.0	
		Nit. 800095760-9	Página	
		Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

a. Insumos requeridos por cada taller

Tabla 72. Insumos requeridos para el desarrollo del taller de educación ambiental

INSUMO / SUBACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Refrigerio	Refrigerio con el siguiente grupo de combos: Sánduche o pastel de pollo, con jugo Hit personal o gaseosa personal y de postre, ponqué o torta.	Número	25
Marcadores	Marcador permanente, negro y tipo de punta biselada.	Número	1
Marcadores	Marcador permanente, rojo y tipo de punta biselada.	Número	1
Marcadores	Marcador permanente, azul y tipo de punta biselada.	Número	1
Marcadores	Marcador permanente, verde y tipo de punta biselada.	Número	1
Lapiceros	Caja de lapiceros.	Caja	2
Libreta	Cuaderno argollado de apuntes.	Número	25

Fuente: Elaboración propia, 2025



2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son los compromisos a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

- **Obligaciones Generales del Contratista**

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio del proyecto.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	19 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

- produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
 14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
 15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
 16. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
 17. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato, y facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
 18. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
 19. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
 20. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.



- **Obligaciones específicas del contratista**

1. Suscribir el acta de inicio con el supervisor del contrato, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del mismo.
2. Cumplir con los anexos técnicos del proceso de contratación N° SAMC-2026-003
3. Entregar al supervisor los informes que sean solicitados por éste o por la entidad
4. Entregar a la entidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles las garantías que amparan el presente contrato
5. Suscribir con el supervisor del contrato las actas necesarias para demostrar la ejecución del mismo
6. Realizar las labores aquí descritas de conformidad con las especificaciones técnicas enunciadas en el proceso.

- **Obligaciones del Municipio:**

- **Durante la ejecución del contrato**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en el presente proceso.
3. Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las actividades.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	20 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

- Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Según presupuesto elaborado por la Secretaría de Planeación y de las TIC's el valor estimado del contrato es de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$179.623.270,40) M/CTE, o el que resulte de la adjudicación, determinado por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste.

3.2. FORMA DE PAGO

La entidad efectuará al Contratista pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con las actividades realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se pagará contra liquidación del contrato.



Parágrafo 2. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo pago final al contrato.

Parágrafo 3. Para la realización de los pagos parciales y finales el contratista deberá allegar los siguientes documentos:

- Informe de ejecución
- Registro fotográfico de las actividades ejecutadas
- Certificación cumplimiento y soporte de pagos de seguridad social y parafiscales, Art 50. Ley 789 de 2002. Expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando corresponda
- Planillas de seguridad profesionales y personal de proyecto
- Factura

Parágrafo 4. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 5. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	21 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

Parágrafo 6. Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)

3.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
426	13 de enero de 2026	\$179.623.270,40

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

4. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el presente proceso la supervisión será ejercida por el secretario de planeación y las TIC's.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. Modalidad de selección: La escogencia del contratista en el presente proceso contractual se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada mediante la causal contratación de menor cuantía.

5.2. Justificación: Para el presente proceso contractual se aplicará la modalidad antes expuesta teniendo en cuenta que la cuantía del proceso a contratarse no supera el tope fijado para la menor cuantía en el municipio de El Doncello Caquetá es decir no es mayor a 280 SMMLV, por lo tanto, se puede adelantar un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, del Ente Territorial.

5.3. Fundamentos jurídicos:



El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que: *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)

b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	22 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”

El presente proceso se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20.; 2.2.1.2.6.2.1; 2.2.1.2.6.2.3 y 2.2.1.2.6.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.



Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Pliegos.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

6.1. GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	23 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

6.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

6.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.3.1. PERSONAS NATURALES



Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	24 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

- b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.



En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	25 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.



NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

6.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	26 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

6.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.4.1. PERSONAS JURÍDICAS



El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	27 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

6.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.5. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	28 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

6.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:



A. Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia general:

No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC				Valor de contrato en SMMLV
		Segmento	Familia	Clase	Producto	
3	Deberá demostrar la ejecución y terminación de tres (3) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance esté relacionado con la gestión ambiental, conservación de recursos naturales, protección de fuentes hídricas y/o implementación de estrategias ambientales.	70	15	15	00	El valor de al menos dos (2) de los contratos deberá haber sido igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV
		70	15	18	00	
		77	10	15	00	
		77	10	16	00	
		77	11	16	00	
		93	14	21	00	
Al menos uno de los contratos deberá cumplir con los códigos señalados del clasificador UNSPSC.						

Experiencia específica:



No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC				Valor de contrato en SMMLV
		Segmento	Familia	Clase	Producto	
2	Deberá demostrar la ejecución y terminación de mínimo dos (2) contratos cuyo objeto o alcance comprenda actividades de:	70	15	15	00	El valor de cada contrato deberá haber sido igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV
		70	15	18	00	
		77	10	15	00	
		77	10	16	00	
		77	11	16	00	
		93	14	21	00	
* Restauración ecológica * Reforestación * Siembra de especies nativas * Aislamiento de áreas de protección						
Cada uno de los contratos deberán cumplir con los códigos señalados del clasificador UNSPSC.						

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	29 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

En una extensión no inferior a diez (10) hectáreas por contrato.		
--	--	--

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
- Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
- El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.
- C. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada cuatro (4) contratos.
- En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con siete (7) contratos.
- Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.
- En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
- Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Versión	1.0	
		Nit. 800095760-9	Página	
		Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida.



[En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

6.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- B. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.
- C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	31 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” exigido en Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.



Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

- G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- I. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor no servirán para probar la experiencia requerida.

6.5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	32 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

6.5.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra o servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

6.5.5. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:



- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	33 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

- I. Alcance de las obras o servicios ejecutadas en el contrato principal.
- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.



Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

6.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Versión	1.0	
		Nit. 800095760-9	Página	
		Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional Gastos Interes
---------------------------------	--

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta



El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	4
24	36	8
36	48	12
48	60	16
60	72	20
72	84	24
84	96	28
96	108	32
108	120	36
120	-	40

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Versión	1.0	
		Nit. 800095760-9	Página	
		Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n = meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 10%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

6.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:



Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	36 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

6.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.



Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del pliego.

6.10. CAPACIDAD TÉCNICA – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO



El personal debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Formación académica	Experiencia general	Experiencia específica
Coordinador Ambiental (Dedicación 50%)	Ingeniero ambiental Posgrado en: * Derecho Ambiental	Mínimo 5 años de experiencia profesional (Contados a partir de la	Acreditar mínimo tres (03) contratos relacionados con

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	37 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

Profesional Ofrecido para el Cargo	Formación académica	Experiencia general	Experiencia específica
	Estudios complementarios en: * Restauración ecológica de suelos y bosques * Básico en agricultura ecológica	expedición de la tarjeta profesional) Dos (2) años contados a partir de la fecha del diploma del respectivo posgrado	restauración ecológica o reforestación
Profesional Ambiental (Dedicación 100%)	Ingeniero ambiental Posgrado en: * Formulación y Evaluación de Proyectos	Mínimo 03 años de experiencia profesional (Contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional) Tres (3) años contados a partir de la fecha del diploma del respectivo posgrado	Acreditar mínimo tres (3) contratos relacionados con proyectos ambientales, agroforestales o asistencia técnica ambiental
Profesional Ambiental de Apoyo (Dedicación 50%)	Ingeniero ambiental Estudios complementarios en: * Restauración ecológica de suelos y bosques	Mínimo 5 años de experiencia profesional (Contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional)	Acreditar mínimo tres (3) contratos relacionados con sistemas agroforestales o apoyo técnico ambiental
Profesional Jurídico (Dedicación 20%)	Profesional en Derecho Posgrado en: * Derecho Ambiental	Mínimo 3 años de experiencia profesional (Contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional) Dos (2) años contados a partir de la fecha del diploma del respectivo posgrado	Acreditar mínimo dos (2) contratos relacionados con asesoría jurídica
Profesional Financiero (Dedicación 20%)	Contador Público Posgrado en: * Control Interno y Aseguramiento	Mínimo 5 años de experiencia profesional (Contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional) Dos (2) años contados a partir de la fecha del diploma del respectivo posgrado	Acreditar mínimo tres (03) años en manejo financiero y control interno

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	38 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

Profesional Ofrecido para el Cargo	Formación académica	Experiencia general	Experiencia específica
Auxiliar Administrativo (Dedicación 50%)	Técnico, tecnólogo o estudiante en áreas administrativas o contables	NA	Acreditar mínimo dos (2) contratos relacionados con apoyo administrativo o contable

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:



Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	29,5
Factor de calidad	60
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	29,75
Factor de calidad	60
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	39 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.



Los oferentes deberán tener en cuenta, al presentar su oferta, los impuestos, tasas y contribuciones, así como las demás obligaciones que imponga la ley.

7.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	40 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el pliego

7.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4. del pliego.

7.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal V.

7.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el día hábil del cierre*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *cierre*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

ESTUDIOS PREVIOS

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2.; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \frac{|Me - V_i|}{Me} \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:



$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \frac{|V_{Me} - V_i|}{V_{Me}} \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Versión	1.0		
		Nit. 800095760-9	Página		42 de 61
			Fecha		10-01-2020

ESTUDIOS PREVIOS

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:



$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a \bar{X}_B , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Versión	1.0		
		Nit. 800095760-9	Página		43 de 61
			Fecha		10-01-2020

ESTUDIOS PREVIOS

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad de la siguiente manera:

CRITERIO	ESPECIFICACIÓN	CRITERIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR DE CALIDAD	1. EXPERIENCIA ADICIONAL	Al proponente que acredite la ejecución y terminación de hasta dos (2) contratos adicionales a los aportados como experiencia general y específica, cuyo objeto comprenda restauración ecológica, reforestación y/o aislamiento ambiental, al menos uno de ellos haya sido por un valor igual o superior a 150 % del presupuesto oficial	20 puntos
		Al proponente que acredite la ejecución y terminación de un (1) contrato adicional a los aportados como experiencia general y específica, cuyo objeto comprenda restauración ecológica, reforestación y/o aislamiento ambiental, por un valor igual o superior a 150 % del presupuesto oficial	10 puntos
	2.-FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL MINIMO	1. COORDINADOR: Ingeniero Ambiental, con 8 años de experiencia general (Contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional)	10 puntos
		2. COORDINADOR: Estudios complementarios en: * Gestión del riesgo y supervivencia * Modelos de Gestión ISO 9001: 2015 – ISO 14001: 2015 OHSAS 18001:2007	5 puntos
		2. PROFESIONAL AMBIENTAL; Ingeniero Ambiental, con 7 años de experiencia general	5 puntos

ESTUDIOS PREVIOS

3.-EXPERIENCIA ESPECIFICA	(Contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional)	
	<p style="text-align: right;">3. COORDINADOR DEL PROYECTO: Acredita mediante certificación contractual:</p> <p>Mínimo un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo objeto incluya restauración ecológica o reforestación con especies forestales nativas, con intervención igual o superior a 100 hectáreas en zonas rurales o de reserva forestal.</p>	10 puntos
	<p style="text-align: right;">4. PROFESIONAL AMBIENTAL:</p> <p>Acredita mediante certificación como profesional ambiental en mínimo un (1) contrato de restauración ecológica o reforestación \geq 50 hectáreas.</p>	10 puntos

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5



7.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

7.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	45 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	46 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y/o jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y/o jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres o jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.



La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	47 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.



7.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	48 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.



Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	49 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	50 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	51 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.



(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	52 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	53 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.



(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	54 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8. ANÁLISIS DE RIEGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se deja constancia expresa que el presente capítulo del formato de Estudio Previo que hacen referencia al Deber de Análisis de la Entidad, corresponde a documentos anexos a este Estudio Previo, los cuales hacen parte integral del presente documento, a fin de dejar la evidencia documental de los mismos, en atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1. y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Deber de análisis de las Entidades Estatales y Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados podrán manifestarse frente a la estimación de riesgos efectuada por la entidad a través de observaciones las cuales serán resueltas por escrito. Si no se presentaren observaciones por parte de los interesados en participar del proceso de selección el adjudicatario deberá acogerse a la asignación de riesgos dada por el municipio.

ESTUDIOS PREVIOS



No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impa cto desp ués del			Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monit oreo y revisi ón	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios previos mal elaborados (diseños, presupuestos)	Alteración en las condiciones iniciales del contrato	2	3	5	Riesgo medio	Alcaldía	Revisión minuciosa de estudios técnicos, diseños, presupuestos.	1	1	2	No	Secretaría de Planeación	Análisis detallado del proyecto	En la elaboración del anexo técnico y presupuesto
2	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto elaborado de por debajo de los precios de mercado	Poca o ninguna oferta presentada, y posible desmejoramiento o en la calidad del proyecto.	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía	Revisión estudio de mercado	1	1	2	No	Secretaría de Planeación	Verificar precios de mercado	En la elaboración del anexo técnico y presupuesto
3	General	Externo	Contratación	Operación	No suscripción del contrato	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	3	4	No	Secretaría de Planeación	Requerimiento al adjudicatario	Una sola vez
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No aporte del contratista de las garantías.	No hay amparos y no se da inicio al contrato, retrasos en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	No dar inicio al contrato, posteriores multas y sanciones legales.	1	3	4	No	Secretaría de Planeación	Requerimiento al contratista y garante de seriedad de la oferta	Una sola vez
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Mal uso del anticipo	Retraso en la ejecución del proyecto, disminución de la calidad de las actividades	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista y supervisor	Garantía para el buen uso y manejo del anticipo, imposición de multas y sanciones, dar aviso a la aseguradora	1	3	4	Si	Secretaría de Planeación	Solicitud de soportes de inversión del anticipo, extractos bancarios de la cuenta del proyecto.	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	No actualización de las garantías	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista y supervisor	Imposición de multas y sanciones, dar aviso a la aseguradora	1	3	4	No	Secretaría de Planeación	Revisión de las garantías cada que suceda un evento que requiera su actualización por parte del contratista	Por evento
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala Calidad de los materiales	Mala calidad del proyecto, incumplimiento con los condiciones técnicas exigidas	3	3	6	Riesgo alto	Contratista y supervisor	Ensayos de laboratorio y exigencia de certificado de calidad de los materiales, Imposición de multas y sanciones, dar aviso a la aseguradora	1	3	4	Si	Secretaría de Planeación	Revisión y anotaciones del diario de actividades e informe mensual de supervisión que deberá contener fotografías del proyecto	Diario
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a bienes ajenos y a terceros	Daños materiales, morales y físicos	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de responsabilidad civil extracontractual. Prevención y buen manejo en la ejecución del proyecto	1	3	4	No	Supervisor y/o interventor del contrato	Actas de vecindad, Revisión y anotaciones del diario de actividades e informe mensual de supervisión que deberá contener fotografías del proyecto	Semanal
9	General	Externo	Ejecución	Operación	Inadecuada calidad del proyecto	Incumplimiento de las condiciones	3	5	8	Riesgo alto	Contratista	Garantía de cumplimiento y/o Revisión periódica en la	1	5	6	Si	Supervisor y/o interventor	Revisión y anotaciones del diario de actividades e	Diario

ESTUDIOS PREVIOS

					técnicas del contrato						ejecución del proyecto . Corrección de las actividades mal ejecutadas					del contrato	informe mensual de supervisión que deberá contener fotografías del proyecto		
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual e insatisfacción de necesidad de la comunidad	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Garantía de cumplimiento	1	3	4	Si	Supervisor y/o interventor del contrato	Revisión y aprobación de las garantías, Requerimiento por oficio para atención de calidad.	Semanal
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones laborales	Molestias causadas a la entidad por parte de los reclamantes, retrasos en la ejecución del contrato.	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Garantía de pagos de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y aportes parafiscales	1	2	3	si	Supervisor y/o interventor del contrato	Revisión y aprobación de las garantías, Soporte de pagos de seguridad social de empleados y paz y salvo de cada una de las personas vinculadas del proyecto	Mensual
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	No operatividad del proyecto .	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Revisión periódica en la ejecución del proyecto. Corrección de las actividades mal ejecutadas	1	2	3	Si	Supervisor y/o interventor del contrato	Revisión y anotaciones de las actividades e informe mensual de supervisión que deberá contener fotografías del proyecto	Diario
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento al programa de trabajo	Sobrecostos y retrasos del proyecto	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Revisión periódica en la ejecución del proyecto. Corrección de las actividades mal ejecutadas, imposición de multas y/o sanciones	1	2	3	No	Supervisor y/o interventor del contrato	Revisión y anotaciones del diario de actividades e informe mensual de supervisión que deberá contener fotografías del proyecto	Mensual
14	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Fenómenos de origen natural, como lluvias atípicas, derrumbes en las vías de acceso, temblores, inundaciones, sequías.	Retrasos en la ejecución del proyecto, mayor costo de los materiales, mayores costos de transporte, daños a las actividades ejecutadas, sobrecostos en mano de obra, ect	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Consideración de Imprevistos dentro del presupuesto, estudio de proyecciones del estado del tiempo, aprovisionamiento o suficiente de materiales, ect.	3	3	6	Si	Supervisor y/o interventor del contrato	Revisión y anotaciones del diario de actividades e informe mensual de supervisión que deberá contener fotografías del proyecto	Por evento
15	General	Externo	Ejecución	Sociales	Alteración del orden público	Retrasos en la ejecución del proyecto, mayor costo de los materiales, de transporte.	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Aprovisionamiento o suficiente de materiales, actas de suspensión, Consideración de imprevistos en los presupuestos	3	3	6	Si	Supervisor y/o interventor del contrato	Revisión y anotaciones en el diario de actividades sobre las condiciones de orden público, en los informes. Información a tiempo por parte del contratista.	Semanal

ESTUDIOS PREVIOS

16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Variación de cantidades de obra	Variaciones en el valor contrato	2	3	5	Riesgo medio	Entidad, Contratista y supervisor	Revisión periódica en la ejecución del proyecto. Corrección de las actividades mal ejecutadas	1	2	3	Si	Supervisor y/o interventor del contrato	Revisión y anotaciones del diario de actividades e informe mensual de supervisión que deberá contener fotografías del proyecto	Semanal
17	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad	Retraso en la ejecución del proyecto	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Implementación de sistemas de gestión en la entidad	1	1	2	Si	Supervisor y/o interventor del contrato	Revisión permanente de documentación requerida para pagos al contratista, y demás actividades derivadas del contrato y que hagan parte de las obligaciones de la entidad, presentación a tiempo de informe mensual de supervisión y con los soportes requeridos.	Por evento
18	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que durante la ejecución del contrato, los colaboradores del contratista, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	2	3	5	SI	contratistas, de Obras, de Estudios y Diseños interventor	Previo al inicio de la ejecución de las actividades, Estudios, Diseños e Interventoría, el contratista deberá presentar certificación individual vigente del estado de salud de cada integrante colaborador (empleado o contratista) expedida por la ARL	Cada vez que haya novedades de cambio de personal
19	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal. Se refiere a la posibilidad de que el Contratista no disponga o suministre a sus colaboradores del proyecto, Interventoría y demás los Elementos de Protección Personal EPP y los de Riesgo Biológico.	Accidentes de trabajo y posible exposición a Riesgos Biológicos	2	4	7	Riesgo Alto	Contratista	El contratista deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores en las obras, o solicitar a la ARL que suministre	2	3	5	SI	contratistas, de Estudios y Diseños interventor	Vigilancia permanente de los cambios de salud de los colaboradores	Diario

	ALCALDIA MUNICIPAL EL DONCELLO CAQUETÀ	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9	Página	58 de 61	
		Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

20	General	Externo	Ejecución	Económico	Mayores costos del proyecto por variación de los precios de los materiales necesarios para la ejecución del proyecto	liquidez del contratista	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Prever correcta utilización de Capital de Trabajo y efectuar plan de flujo de caja de acuerdo a las condiciones que para tal fin se fijan en el contrato.	1	2	3	Si	Contratista Supervisor y/o interventor del contrato	Efectuar un control y seguimiento exhaustivo a las adiciones contractuales previstas para la ejecución del proyecto	Semanal
----	---------	---------	-----------	-----------	--	--------------------------	---	---	---	--------------	-------------	---	---	---	---	----	---	---	---------

9. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.



Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de El Doncello Caquetá identificada con NIT 800.095.760-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	59 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS



9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de El Doncello Caquetá NIT 800.095.760		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato
	Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Versión	1.0		
		Nit. 800095760-9	Página		60 de 61
			Fecha		10-01-2020

ESTUDIOS PREVIOS

9.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de El Doncello Caquetá NIT 800.095.760-9 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	300 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de El Doncello Caquetá NIT 800.095.760-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. <i>“3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:</i> 3.1. <i>Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.</i> 3.2. <i>Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.</i> 3.3. <i>Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.</i> 3.4. <i>Cobertura expresa de amparo patronal.</i> 3.5. <i>Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.”</i>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	61 de 61	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10. MANIFESTACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES COBIJADOS AL PRESENTE PROCESO

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	\$28.675.403.847	No	No
	México	No	-	-	-
	Perú	Si	\$28.675.403.847	No	No
Canadá		No	-	-	-
Chile		Si	\$28.705.544.496	-	-
Corea		No	-	-	-
Costa Rica		Si	\$28.617.834.543	No	No
Estados Unidos		No	-	-	-
Estados AELC		Si	\$26.783.850.461	No	No
México		No	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	No	-	-	-
	Guatemala	Si	-	No	Si
	Honduras	No	-	-	-
Unión Europea		Si	\$26.783.850.461	No	No

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Dado en El Doncello Caquetá, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2026.

Presentó
ORIGINAL FIRMADO
KASSANDRA ANDREA OROZCO OROZCO
Secretaria de Planeación y las Tic's